



Ciudad de Oliva,(Cba.),06 de agosto de 2020.-

## **ORDENANZA N° 50 /2020.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que mediante convenio de Preadjudicación celebrado con fecha 04 de Septiembre del año 2007, la Municipalidad de Oliva, cedió en carácter de Preadjudicatario a la Sra. Silvia Cristina Deolinda Sosa, D.N.I N°: 24.490.174 la totalidad de los derechos y acciones como propietarios a título particular, de un lote de terreno de 11 metros de frente por 25.80 metros de fondo, que es parte de un loteo de mayor superficie sujeto a su vez a subdivisión parcelaria en lotes de las dimensiones preindicadas y cuya ubicación individual se determinará al momento de efectuarse la adjudicación definitiva, ubicados sobre calle Uruguay (entre calle Rio Negro y Rioja) de esta Ciudad de Oliva, adquirido a la Sra. Liliana B. Roasenda de Chacòn mediante Escritura Pública N°: 58/2007, labrada por la Escribana Pública Marcela Inés Cima, en el carácter de Adscripta al registro Notarial N° 488 de esta Ciudad de Oliva.

Que la preadjudicación fue realizada a través del Convenio en el marco del PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HOGAR CLASE MEDIA, y sujeto a sus condiciones y modalidades.

Que con fecha 29 de Agosto del año 2011 la Municipalidad de Oliva, suscribió acuerdo con la Sra. Silvia Cristina Deolinda SOSA, mediante el cual se dispuso en su cláusula primera dejar sin efecto la cláusula sexta del Convenio de Pre adjudicación precitado ut – supra, y desafectar el inmueble preadjudicado del PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HOGAR CLASE MEDIA, previa renuncia de la Sra. Silvia Cristina Deslinda Sosa, D.N.I N°: 24.490.174 mediante procedimiento establecido en dicho acuerdo.- En dicho instrumento se acordó, en la cláusula cuarta, que “una vez individualizado el lote de terreno que le corresponde al vecino, mediante el procedimiento establecido en la cláusula anterior, la Municipalidad reconocerá en ese acto la posesión real y

efectiva del terreno, sirviendo el presente o el acta labrada por el escribano instrumento suficiente para acreditarla”.

Que con fecha 08 de enero del año dos mil trece, la Municipalidad de Oliva y la Sra. Silvia Cristina Deolinda Sosa suscribieron un acuerdo por el cual se le asignó en propiedad el LOTE Nro. 02, MZ 91, TERRENO DE 11 metros de frente por 26,25 metros de fondo, que es parte de una mayor superficie y cuya posesión ya es detentada por la Sra. Sosa.

Que realizado el correspondiente plano de Mensura y Subdivisión, corresponde a la Sra. Silvia Cristina Deolinda Sosa, el inmueble designado como Lote N°: 02 de la Manzana N°: 92, el cual consta inscripto en la Matricula N°: 1.570.858 (33 – 05) en el Registro General de la Provincia de Córdoba.

Que conforme los antecedentes explicitados, corresponde otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. Silvia Cristina Deolinda SOSA.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo N° 1: AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. Silvia Cristina Deolinda SOSA DNI N° 24.490.174 en relación al inmueble identificado como Lote N°: 02 de la Manzana N°: 92, el cual consta inscripto en la Matricula N°: 1570858 (33 – 05) en el Registro General de la Provincia de Córdoba, conforme las previsiones de las cláusulas contractuales acordadas.

**Artículo N° 2:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS SEIS DIAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.**

**FIRMADA POR:**

**Matías Nicolás GARCÍA**  
Presidente del Concejo Deliberante.

**Silvia Marcela GONZÁLEZ**  
Concejal por la mayoría.

**Mariana Elizabeth TISERA**  
Concejal por la mayoría.

**César Miguel SALVATORI**  
Concejal por la mayoría.

**Carlos Antonio ACTIS POZZO**  
Concejal por la primera minoría.

**Javier Alejandro PRENNA**  
Concejal por la segunda minoría.

**Alberto Gustavo LÓPEZ**  
Concejal por la tercera minoría.

**PROMULGADA POR DECRETO N° 163/2020.**